



RESOLUCIÓN: RCI-SVE-02-N°038-2022

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UPEC

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, los literales e). f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: "Literal e) La libertad para gestionar sus procesos internos; Literal f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; Literal g). - La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; Literal h).- La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen



de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal d) del Art. 8, dispone: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social";

Que, el Art. 36 de la LOES, establece: "Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus Profesores o Profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición";

Que, el literal b) del Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina: "..., la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios";



Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-39-No. 704-2019, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 13 de noviembre del 2019;

Que, el Art. 38 del Estatuto de la UPEC manifiesta: "El Consejo de Investigación es el organismo rector del Sistema de Investigación de la UPEC. Estará conformado por: a) El Vicerrector/a, quien lo preside; b) Los Decanos, con su respectivo alterno; c) Dos docentes/investigadores vinculados con los grupos de investigación, con sus respectivos alternos; y, d) El director/a de Investigación. Fungirá como secretario del Consejo con voz y sin voto el director/a de Investigación. Los representantes de los docentes citados en el inciso precedente serán designados por el Rector/a de una terna que presente el director/a de Investigación";

Que, el Art. 7 del Estatuto Universitario, dispone: "Las políticas que asume la UPEC, son: Políticas de investigación y vinculación con la sociedad: a. Prioriza la investigación y la vinculación con la sociedad con impacto social, en relación con la política pública de desarrollo nacional, regional y de frontera. b. Forma parte de redes de investigación y/o vinculación con la sociedad; nacionales e internacionales, que ejecutan proyectos de impacto. c. Conformar equipos multi, inter e intra disciplinarios que ejecutan proyectos de investigación y vinculación en redes nacionales e internacionales. d. Procura la generación de conocimiento que se transfiera a la sociedad y favorece la capacitación continua para mejorar las condiciones sociales y su desarrollo";



Que, el Art. 2 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, determina que "Los fines que persigue el sistema de investigación son el de generar políticas de investigación científica y tecnológica, planificar, ejecutar, desarrollar y evaluar los planes y proyectos, y optimizar los recursos tecnológico-científicos de la Universidad.";

Que, el Art. 3 Ibidem, manifiesta: "El Sistema de Investigación de la UPEC está conformado por: El Consejo de Investigación, la Dirección de Investigación, las Unidades de: Grupos de Investigación; Transferencia de Tecnología; y publicaciones; los Profesores investigadores, ayudantes de investigación y estudiantes; y, los investigadores nacionales o extranjeros invitados por la Universidad, de conformidad con el Estatuto, reglamentos o convenios suscritos por la UPEC para desarrollar proyectos de investigación;

Que, el Art. 9 del Reglamento señalado, determina que: "Compete al Consejo de Investigación, a más de las establecidas en el Estatuto, las siguientes: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el presidente/a; b. Aprobar los Planes Operativo y Estratégico de investigación y transferencia tecnológica de la Universidad; c. Aprobar las líneas, programas y proyectos de investigación; d. Conocer, priorizar y aprobar los proyectos de investigación que integrarán los planes operativos anuales de la UPEC; e. Promover la cooperación nacional, internacional y la formación de redes de información que apoyen los programas y proyectos de investigación y/o innovación; f. Difundir y promocionar la divulgación y transferencia de los resultados de los proyectos de investigación; g. Aprobar la concesión de prórrogas para la terminación de los proyectos de investigación; y, h. Las demás previstas en la Ley, el Estatuto universitario y reglamentación interna";



Que, en el Art. 33 del mismo Reglamento manifiesta: "Los proyectos internos y externos aprobados por el CSUP, constituirán el portafolio de proyectos de investigación de la UPEC";

Que, el Art. 49 del referido Reglamento que trata sobre los cambios de los participantes en proyectos de investigación, y manifiesta: "El director del Proyecto de Investigación estará obligado de solicitar ante la Dirección de Investigación cualquier cambio de participantes, presentando solicitud e informe explicativo a fin de que sea considerado por el Consejo de Investigación, quien notificará al director del proyecto la respectiva resolución";

Que, el Art. 50 Ibidem que refiere a la simultaneidad de proyectos, menciona: "El personal académico de la UPEC podrá intervenir en dos proyectos de investigación en forma simultánea; se aclara que uno de los proyectos deberá tener origen externo";

Que, mediante Memorando No. UPEC-PI-2022-001-M, emitido el 20 de enero del año en curso, suscrito por la directora del proyecto de investigación "Agenda 2030 para la zona de frontera norte": Parte integrante de la Cátedra Internacional: "Pensar de América Latina frente a los ODS", MSc. Jenny Yambay, solicita la vinculación de los docentes investigadores, PhD. Teresa Sánchez, MSc. Herick Herrera, PhD. Jesús Aranguren, MSc. Leandro Lorente y la funcionaria Ing. Pamela Cadena a fin de que contribuyan en la ejecución del proyecto, en el área específica del cocimiento.

Que, mediante Memorado No. UPEC-DIIN-2022-020-M, emitido el 20 de enero de 2022; el coordinador de Investigación MSc. Marco Burbano, pone en conocimiento del Consejo de Investigación, el informe de pertinencia para dar vialidad a la solicitud de vinculación de los docentes PhD. Teresa Sánchez, MSc. Herick Herrera, PhD. Jesús Aranguren, MSc. Leandro Lorente



y la funcionaria Ing. Pamela Cadena, para quien se sugiere la vinculación en calidad de apoyo administrativo.

Que, a través de RESOLUCIÓN: RCI-SVE-01-N°022-2022, el Consejo de Investigación, resuelve solicitar el pronunciamiento legal al procurador general Dr. Edgar Jiménez, con respecto a la participación de los técnicos docentes PhD. Jesús Aranguren, MSc. Leandro Lorente y la funcionaria Ing. Pamela Cadena en la ejecución del proyecto de investigación mencionado, tomando en cuenta lo que determina el Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC.

Que, mediante Memorando Nro. UPEC-PRGE-2022-0014-M, el procurador general, Dr. Edgar Jiménez, emite el pronunciamiento legal sobre la vinculación de los investigadores PhD. Jesús Aranguren, MSc. Leandro Lorente y la funcionaria Ing. Pamela Mafla, acorde con lo que establece el Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, y posterior a la revisión de vinculación laboral de los docentes investigadores PhD. Jesús Aranguren, MSc. Leandro Lorente, quienes a la fecha mantienen un contrato en calidad de docentes ocasionales, para lo cual en la parte pertinente manifiesta: "Con los antecedentes legales expuestos es criterio de esta Procuraduría General, que en función de lo dispuesto en el literal e) del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, es procedente la vinculación del PhD. Jesús Aranguren y MSc. Leandro Lorente, al proyecto de investigación "Agenda 2030 para la zona de frontera norte". La Ing. Pamela Cadena, no podría ser parte del proyecto de investigación, ya que el Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación, no permite la vinculación de personal administrativo.



En tal virtud, y en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Consejo de Investigación:

RESUELVE:

1.- Dar por conocida la solicitud emitida por la directora del proyecto de investigación "Agenda 2030 para la zona de frontera norte": Parte integrante de la Cátedra Internacional: "Pensar de América Latina frente a los ODS", MSc. Jenny Yambay, quien pide la vinculación de los investigadores, PhD. Teresa Sánchez, MSc. Herick Herrera, PhD. Jesús Aranguren, MSc. Leandro Lorente y la funcionaria Ing. Pamela Cadena a fin de que contribuyan en la ejecución del proyecto, en el área específica del cocimiento.

2.- Acoger favorablemente el pronunciamiento legal emitido por el procurador general Dr. Edgar Jiménez, contenido en el Memorando Nro. UPEC-PRGE-2022-0014-M.

3.- Aprobar con base en lo que estipula el Art. 49 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, la vinculación de los docentes PhD. Teresa Sánchez, MSc. Herick Herrera, PhD. Jesús Aranguren y MSc. Leandro Lorente, en calidad de coautores del proyecto de investigación "Agenda 2030 para la zona de frontera norte": Parte integrante de la Cátedra Internacional: "Pensar de América Latina frente a los ODS", quienes deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto mencionado y la elaboración de los artículos científicos.

4.- No aprobar la vinculación de la funcionaria Ing. Pamela Cadena, en vista de que el Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, no permite la vinculación de personal administrativo.



5.- Solicitar al procurador General haga un alcance al informe del pronunciamiento legal notificado a través de Memorando Nro. UPEC-PRGE-2022-0014-M, en el cual se incorpore en la parte de antecedentes la desvinculación de los investigadores PhD. Jorge Mina, PhD. Judith García, MSc. Iván Relpe, del proyecto de investigación, "Agenda 2030 para la zona de frontera norte": Parte integrante de la Cátedra Internacional: "Pensar de América Latina frente a los ODS", a fin de que quede constancia.

6.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la directora del proyecto en mención MSc. Jenny Yambay y a los docentes PhD. Teresa Sánchez, MSc. Herick Herrera, PhD. Jesús Aranguren y MSc. Leandro Lorente, la funcionaria Ing. Pamela Mafla y al procurador general Dr. Edgar Jiménez.

Dada en Tulcán, a los quince días de febrero del dos mil veintidós.



Firmado digitalmente por:
OLGA TERESA
SANCHEZ
MANOSALVAS

PhD. Teresa Sánchez
**PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE INVESTIGACIÓN – UPEC**

Certifico que. - La presente resolución fue aprobada en sesión virtual extraordinaria, celebrada el martes 15 de febrero de 2022.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
MARCO RUBEN BURBANO
PULLES - 0401276910

MSc. Marco Burbano
**SECRETARIO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UPEC**